

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **037** -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

Piura,

**25 JUN 2012**

**VISTOS:** La Hoja de Registro y Control N° 19499, de fecha 24 de mayo de 2012, recurso de reconsideración de fecha 24 de mayo de 2012, Informe N° 921-2012/GRP-46000, de fecha 13 de junio de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Ezequiel Daniel Pazo Reyes, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 011-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 05 de marzo de 2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 118-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 30 de mayo de 2012, se declara Nula la Resolución Gerencial Regional N° 011-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 05 de marzo de 2012;

Que, de conformidad con los Artículos 206° y 207° de la ley N° 27444 frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en vía administrativa mediante la interposición de los recursos administrativos dentro del plazo de quince (15) días de notificado. Asimismo, el artículo 208 de la Ley N° 27444 establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el órgano administrativo que dictó el acto materia de impugnación no requiriéndose nueva prueba en los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia;

Que, habiéndose declarado Nula la Resolución Gerencial Regional N° 011-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 05 de marzo de 2012, mediante la Resolución Gerencial General N° 118-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA, de fecha 30 de mayo de 2012, de acuerdo a la normativa vigente, carece de objeto evaluar el Recurso de Reconsideración de una Resolución declarada Nula;

Que, de conformidad con el artículo 186° de la Ley del procedimiento Administrativo General, señala en el inciso 186.2 "También podrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuar". Por lo que se debe emitir la Resolución que ponga fin al procedimiento por haber sido declarada nula la Resolución Gerencial Regional N° 011-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR, por lo que existe causal sobreviviente que determina la imposibilidad de continuar.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Administración.

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Constitución Política, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, la Directiva Actualizada N° 010-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI, aprobada con Resolución Ejecutiva Regional 100-2012/GOB.REG.PIURA, Ley N° 27444.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRDE

037

Piura,

25 JUN 2012

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el Fin del Procedimiento, al haberse sustraído la materia, disponiendo el Archivo definitivo del expediente sobre Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Ezequiel Daniel Pazo Reyes, contra la Resolución Gerencial Regional N° 011-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 05 de marzo de 2012, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Sr. Ezequiel Daniel Pazo Reyes, en su domicilio real sito en Calle Leoncio Prado N° 695 - Sechura – Piura, a la Dirección Regional de la Producción Piura con sus antecedentes y a los demás estamentos del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

Econ. MIGUEL ALBERTO ZAPATA ZAPATA  
GERENTE REGIONAL